



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Autorización para el manejo de residuos peligrosos- acopio”**, consistentes en: **teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 158/2019/SIPOT**, de fecha **11 de octubre de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

Asunto: Autorización del centro de acopio de residuos peligrosos

No. de bitácora: 21/H2-0255/06/19

No. de expediente: 03/19 ACO

Puebla, Puebla, a 29 de julio del 2019

INTEGRACIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. José Nicolás Morales Justo

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-038 y anexos relativos a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio (en lo sucesivo Solicitud), presentado en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación), por la empresa denominada Integración de Servicios Industriales S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. José Nicolás Morales Justo, y

RESULTANDO

- I. La promovente presentó en esta Delegación el día 17 de junio de 2019 el formato de solicitud y anexos de fecha 03 de junio de 2019, para su correspondiente evaluación y dictaminación a la cual se le asignó el número de bitácora 21/H2-0255/06/19 y Número de Registro Ambiental IS12Y2114011.
- II. Con fecha 27 de junio de 2019 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/2519/2019, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha 11 de julio del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el computo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del día siguiente, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía, día 01 de agosto de 2019.
- IV. Con escrito de fecha 15 de julio del año en curso, recibido en esta Delegación el día 16 de julio del año en curso, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del RESULTANDO del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-01165/1907, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

CONSIDERANDO

1. Que está Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 76 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al establecimiento de un centro de acopio de residuos peligrosos, para esto, la promovente anexa copia del dictamen de uso de suelo emitido por el H. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Cholula mediante oficio SDUOTIU/I/1905/2019 de fecha 10 de mayo de 2019 con vigencia de un año, copia de la póliza de seguro expedida por la compañía de seguros General de Seguros póliza 020/301/000952 que ampara la responsabilidad civil general por el giro de manejo de residuos de las instalaciones, programa de capacitación e integra un anexo fotográfico.
4. De acuerdo con lo señalado por el promovente, el centro de acopio tiene las siguientes características:





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Domicilio	Calle Emiliano Zapata No. 1008, Ampliación Momoxpan, San Pedro Cholula, Puebla.
Licencia de uso de suelo específico	No. de Oficio: SDUOTIU/1/1905/2019
Uso de suelo	Acopio de residuos peligrosos
Superficie del predio	1,134.00 m ² , la superficie destinada al centro de acopio es de 473 m ²
Dimensiones	Irregular 23.22 m (NE), 50.49 m (SE), 20 m (SO), 61.86 m (NO)
Tipo de residuo	Los señalados en el numeral 1º de los Términos del presente oficio
Capacidad de acopio	2,071.708 toneladas anuales, capacidad nominal máxima, 172.64 toneladas/mes en tambores.
Fecha de inicio de operaciones	11 de mayo de 2019
Tipo de almacenamiento	Bajo techo
Forma de almacenamiento	En tambores
Iluminación de almacenamiento	Natural
Tipo de ventilación	Natural
Describir los materiales de muros, divisiones y piso	El área tienen cemento hidráulico, muros de block blanco, cadena de 20 cm, lamina pintor zintro, techo curvo sin estructura, interior acanalado KR18 PTR 10X6 cm, armadura de PTR 6 cm.

Teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza al promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio con registro No. 21-140-PS-II-02-2019, con domicilio en Calle Emiliano Zapata No. 1008, Ampliación Momoxpan, San Pedro Cholula C.P. 72775, Puebla, en una área de 473 m² y con una capacidad anual nominal de 2071.708 toneladas/año, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1º.** Los residuos peligrosos autorizados para el centro de acopio antes referido, quedan descritos conforme se señala en las siguiente tablas:



[Handwritten signature]





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Solventes	Orgánicos	S1	Thinner	12
2	Solventes	Orgánicos	S1	Xileno	12
3	Solventes	Orgánicos	S1	Etil-Metil_Cetona	12
4	Solventes	Orgánicos	S1	Tricloro de Etileno	12
5	Solventes	Orgánicos	S1	Gasolina	12
6	Solventes	Orgánicos	S1	Diésel	12
7	Solventes	Orgánicos	S1	Fenol	12
8	Solventes	Orgánicos	S1	Cloroformo	12
9	Solventes	Orgánicos	S1	Gas nafta	12
10	Solventes	Orgánicos	S1	Isobutanol	12
11	Solventes	Orgánicos	S1	Acetato de Etilo	12
12	Solventes	Orgánicos	S1	Ciclohexanona	12
13	Solventes	Orgánicos	S1	Aguarrás	12
14	Solventes	Orgánicos	S1	Isobutil	12
15	Solventes	Orgánicos	S1	Metil Cetona	12
16	Solventes	Orgánicos	S1	Éter Etílico	12
17	Solventes	Orgánicos	S1	Metanol	12
18	Solventes	Orgánicos	S1	Cloro benceno	12
19	Solventes	Orgánicos	S1	Hexano	12
20	Solventes	Orgánicos	S1	Benceno	12
21	Solventes	Orgánicos	S1	Solvente usado	12
22	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes gastados	12
23	Solventes	Orgánicos	S1	O-cresol	12
24	Solventes	Orgánicos	S1	Fenol	12
25	Solventes	Orgánicos	S1	Arominas	12
26	Solventes	Orgánicos	S1	Ciclo-hexanona	12
27	Solventes	Orgánicos	S1	Etanol	12
28	Solventes	Orgánicos	S1	Tetracloruro de Carbono	12
29	Solventes	Orgánicos	S1	Spray Aflojatodo	12
30	Solventes	Orgánicos	S1	Isobutanol	12
31	Solventes	Orgánicos	S1	Mezcla de Diésel - Gasolina	12
32	Solventes	Orgánicos	S1	Solvente con agua	12
33	Solventes	Orgánicos	S1	Isobutil	12
34	Solventes	Orgánicos	S1	Arominas	12
SOLVENTES				TOTAL	408





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Residuos Alcalinos	15
2	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Mezclas de Bases	15
3	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Hidróxido de sodio	15
4	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Hidróxido de potasio	15
5	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Hidróxido de litio	15
6	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Hidróxido de magnesio	15
7	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Soluciones de sosa	15
8	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Soluciones de cal	15
9	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Bicarbonato de sodio	15
10	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Bicarbonato de potasio	15
11	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Bicarbonato de calcio	15
12	Sustancias Corrosivas	Álcalis	C2	Bases con metales pesados	15
SOLUCIONES BÁSICAS				TOTAL	180

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite gastado	21.18
2	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite de motor	21.18
3	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite hidráulico	21.18
4	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite sucio	21.18
5	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite térmico	21.18
6	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite automotriz	21.18
7	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite de enfriamiento de metales	21.18
8	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Mezcla de aceite con grasas	21.18
9	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite de corte	21.18
10	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceites solubles	21.18
11	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite con amoniaco	21.18
12	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite soluble de compresor	21.18
13	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite de purgas	21.18
14	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite con agua	21.18
15	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite sucio	21.18
16	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite contaminado	21.18
17	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite de pintura	21.18
18	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite hidráulico con agua	21.18
ACEITES				TOTAL	381.24





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Lodos provenientes de	Proceso de pinturas	L5	Natas de pintura	12
2	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Suelo contaminado con grasa y aceite	12
3	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos ácidos	12
4	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Lodos grasosos	12
5	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Lodos aceitosos	12
6	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de decapado	12
7	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Lodos lavados automotriz	12
8	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Lodos contaminados con hidrocarburo	12
9	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia	12
10	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos ácidos	12
11	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de plantas de tratamiento de proceso	12
12	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Lodos con solvente	12
13	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de fosfatizado	12
14	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Lodos de cal con aceite y grasa	12
15	Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	L6	Lodos de trampas de aceite	12
16	Lodos provenientes de	Templado de metales	L4	Lodos de industria minera	12
LODOS				TOTAL	192

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos	O	Fármacos caducos líquidos	12
2	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos	O	Producto fuera de especificaciones líquido	12
3	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos	O	Reactivos de laboratorio líquido	12
4	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos	O	Fármacos caducos sólidos	12





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

5	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos	O	Productos fuera de especificaciones sólido	12
6	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos	O	Reactivos de laboratorio sólido	12
MATERIAL CADUCO				TOTAL	72

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Líquidos residuales de proceso	Corrosivo	LRI	Agua contaminada	180

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Sólidos	Otros	SO4	Tótem	4.3920
2	Sólidos	Otros	SO4	Tambor metálico	17.1
3	Sólidos	Otros	SO4	Tambor de plástico	4.8
4	Sólidos	Otros	SO4	Cubetas de plástico de 19L	4.8
5	Sólidos	Otros	SO4	Cubeta metálica de 19L	4.8
6	Sólidos	Otros	SO4	Cubeta de plástico de 4L	0.48
7	Sólidos	Otros	SO4	Bidones de plástico	1.2
8	Sólidos	Otros	SO4	Envase de plástico de 4L	7.2
9	Sólidos	Otros	SO4	Recipientes de spray	0.12
10	Sólidos	Otros	SO4	Envases de vidrio de 4L	0.576
11	Sólidos	Otros	SO4	Recipientes de aerosol	0.24
12	Sólidos	Otros	SO4	Envase de vidrio que contuvieron plaguicidas de 4L	0.24
13	Sólidos	Otros	SO4	Envase de plástico que contuvieron plaguicidas de 4L	0.12
14	Sólidos	Otros	SO4	Envase de plástico de 1L	0.6
ENVASES VACIOS				TOTAL	46.668

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Sólidos	De mantenimiento	SO2	Filtro de gasolina	16.9





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

2	Sólidos	De mantenimiento	SO2	Filtro de aceite	16.9
3	Sólidos	De mantenimiento	SO2	Trapos con aceite y grasa	16.9
4	Sólidos	Otros	SO4	Trapos con pintura	16.9
5	Sólidos	Otros	SO4	Estopa con aceite y grasa	16.9
6	Sólidos	Otros	SO4	Estopa con pintura	16.9
7	Sólidos	Otros	SO4	Papel y cartón con aceite y grasa	16.9
8	Sólidos	Otros	SO4	Papel y cartón con pintura	16.9
9	Sólidos	Otros	SO4	Plástico con aceite y grasa	16.9
10	Sólidos	Otros	SO4	Plástico con pintura	16.9
11	Sólidos	Otros	SO4	Brochas y rodillo con pintura	16.9
12	Sólidos	Otros	SO4	Chatarra con grasa y aceite	16.9
13	Sólidos	Otros	SO4	Laminas con grasa y aceite	16.9
14	Sólidos	Otros	SO4	Escorias de fundición	16.9
15	Escorias de metales pesados	Finas	E1	Polvos de filtros de control de proceso	16.9
16	Sólidos	Otros	SO4	Rebaba metálica con aceite y solubles	16.9
17	Sólidos	Otros	SO4	Poliuretano con grasa y aceite	16.9
18	Sólidos	Otros	SO4	Resinas de poliéster	16.9
19	Escorias de metales pesados	Finas	E1	Polvos metálicos	16.9
20	Sólidos	Otros	SO4	Residuos de abrasivo	16.9
21	Sólidos	Otros	SO4	Basura industrial contaminada	16.9
22	Sólidos	Otros	SO4	Arcilla con grasa y aceites	16.9
SÓLIDOS				TOTAL	371.8

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido clorhídrico	9.6
2	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido sulfúrico	9.6
3	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido nítrico	9.6
4	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido acético	9.6
5	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido bromhídrico	9.6
6	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido perclórico	9.6
7	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido fosfórico	9.6
8	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido bórico	9.6
9	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido oxálico	9.6





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

10	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido de arsénico	9.6
11	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido de bario	9.6
12	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido de cadmio	9.6
13	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido de cromo	9.6
14	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido de mercurio	9.6
15	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido de plomo	9.6
16	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido acrílico	9.6
17	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido fumarico	9.6
18	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido maléico	9.6
19	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Mezclas de ácidos	9.6
20	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácidos orgánicos	9.6
21	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácidos de laboratorio	9.6
22	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido carbónico	9.6
23	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido flamico	9.6
24	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido dimetil propionico	9.6
25	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Ácido gastado	9.6
SOLUCIONES ACIDAS				TOTAL	240

- 2°. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
- 3°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el almacenamiento o acopio de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al acopio de residuos peligrosos referidos en el presente resolutivo, entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

- 5°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 7°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 8°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
 - Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
 - Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
 - Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
 - El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
 - La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- a)** Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:
- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
 - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
 - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- b)** Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
 - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
 - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

- 2.** La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos que se manejen en el centro de acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 10 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 10, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada.
6. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
7. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
9. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al manejo de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

- 10.** La promovente deberá mantener vigente el seguro adquirido para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro expedida por la compañía General de Seguros No. 020/301/000952 presentada por la promovente, que ampara la responsabilidad civil general por el manejo de residuos, tiene una vigencia anual (del 10 de julio de 2019 al 10 de julio de 2020), la promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza de seguro No. 020/301/000952 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar la renovación del Dictamen de uso de suelo que expide el H Ayuntamiento del municipio de San Pedro Cholula, en caso de que efectivamente éste se tenga que renovar, o en su caso, demostrar que no requiere de tal renovación.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda atender e integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al **C. José Nicolás Morales Justo**, como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato FF-SEMARNAT-033 y conforme a lo establecido artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO BUENO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

C.c.p. Lic. María Elizabeth Pérez Castillo, encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso.
Ed. Papillón.
Ccp. Minutario y Expediente

B'MAMF/AME

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

